

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 219

14 de noviembre de 2011

SUMARIO

	Página
ORGANISMOS OFICIALES	
Ministerio del Interior	2
Confederación Hidrográfica del Ebro	2
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
Juzgado Contencioso/Admtvo. nº 1 de Teruel	2
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 1 de Teruel	3
Juzgado 1ª Inst. e Instrucción nº 2 de Teruel	3
ADMINISTRACIÓN LOCAL	
Excma. Diputación Provincial de Teruel	4
Ayuntamientos	
Gerencia Municipal de Urbanismo de Teruel	4
Tramacastiel	5
Jatiel y Ojos Negros	6
Monreal del Campo	7
Escucha	8
Valdealgorfa	9
Cedrillas	16
Alcalá de la Selva	19
Exposición de documentos	19

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
C/ Joaquín Arnau, 6 - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

MINISTERIO DEL INTERIOR

Núm. 44.540

JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE TERUEL

EDICTO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de requerimiento administrativo de retirada de vehículos de los recintos que a continuación se relacionan por los titulares de los vehículos que igualmente se indican. Los expedientes administrativos son tramitados por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86.1, último párrafo, de la Ley 18/2009, de 23 de noviembre, por la que se modifica el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en materia sancionadora, se le requiere para que en el plazo de un mes proceda a la retirada del vehículo del recinto, con la advertencia de que en el caso de no cumplir lo indicado, se procederá al traslado del vehículo a un Centro Autorizado de Tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación.

El Subjefe Provincial de Tráfico, Valentín Calomarde Olmeda.

EXPEDIENTE VEHICULO	TITULAR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA	RECINTO
3468BWD	COPASA DíEZ, S.L.	B31452600	VIELHA E MIJARAN (LLEIDA)	13.06.2011	TALLERES AUTOBASAS, SL ALCAÑIZ (TERUEL)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Núm. 44.346

REF.: 2010-P-354

Comisaría de Aguas

JOAQUÍN BURRIEL LUCA ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un manantial del que se captará un caudal máximo de 0,17 l/s situado en la margen izquierda de un barranco in-nominado, tributario del río Pancrudo por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, en el paraje Río Alto (Po: 2, Pa: 71). El agua se destinará al riego a manta de 0,39 ha de hortalizas y cereales en la citada parcela, en el T.M. de Torrecilla del Rebollar (Teruel). El volumen total anual destinado será de 1.600 m3 y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,154 l/s.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación

Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 9 de septiembre de 2011.-El Comisario de Aguas.-P.D. El Comisario Adjunto, Antonio Coch Flotats.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 44.496

JUZGADO CONTENCIOSO/ADMTVO.
Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

En este órgano judicial se tramita AUTORIZACIÓN JUDICIAL DE ENTRADA EN DOMICILIO 10/2011 seguido a instancias de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL contra PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE SANTOS MÁRTIRES NÚMERO 8 Y CALLE CHANTRIA NÚMERO 6 DE TERUEL en el que, por resolución de esta fecha se ha acordado, librar DE OFICIO a Vd. el presente mediante el cual se interesa disponga lo necesario a fin de que se publique en ese "Boletín Oficial" el "texto" que a continuación se indica.

TEXTO.

"DILIGENCIA DE ORDENACIÓN SECRETARIO/A JUDICIAL SR./SRA. MARÍA GRACIA MARTÍNEZ BLANCO en Teruel, a treinta y uno de mayo de 2011. El anterior escrito de la Gerencia Municipal

de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, únase al recurso de su razón. Y en su vista se acuerda dar traslado de nuevo al Ministerio Fiscal y a los propietarios, que figuran en la relación enviada por dicho Organismo, de los inmuebles sitos en C/ Santos Mártires número 8 y C/ Chantria número 6 de Teruel a fin de que en el plazo de DIEZ DÍAS efectúen las alegaciones que consideren oportunas sobre la solicitud de autorización de entrada en domicilio. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición, en el plazo de CINCO DÍAS, a contar desde el siguiente al de su notificación. EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL MARÍA GRACIA MARTÍNEZ BLANCO".

"CÉDULA DE NOTIFICACIÓN.- En los autos de AUTORIZACIÓN DE ENTRADA EN DOMICILIO NÚMERO 10/11 seguidos ante este Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de TERUEL, a instancia de GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL contra PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES SITOS EN CALLE SANTOS MÁRTIRES NÚMERO 8 Y CALLE CHANTRIA NÚMERO 6 DE TERUEL, se ha dictado resolución en fecha 31.05.2011 cuya copia literal se adjunta. Haciéndole saber que contra la misma cabe interponer recurso de REPOSICIÓN ante este Juzgado en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir del siguiente al de su notificación. Seguidamente se informa igualmente a la parte notificada que conforma a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, para recurrir la resolución notificada es necesario constituir un depósito de 25 euros que se realizará por el recurrente mediante ingreso en la cuenta de este Juzgado número 4261000089001011, debiendo especificar que se trata de un recurso seguido del código 20 bajo apercibimiento de no admitirse el recurso cuyo depósito no esté constituido. En caso de incurrir en defecto, omisión o error en la constitución del depósito, se concederá a la parte el plazo de DOS DÍAS para la subsanación del defecto, con aportación de la documentación acreditativa. Y para que sirva de notificación en forma a D. ANTONIO SORIANO CATALÁN, expido y firmo la presente cédula. En Teruel, a treinta y uno de mayo de dos mil once. La Secretaria Judicial. Fdo. D^a M^a Gracia Martínez Blanco".

Y para que conste y sirva de notificación a D. ANTONIO SORIANO CATALÁN, se remite el presente al "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel. Haciéndole saber que la documentación correspondiente se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Teruel, a tres de noviembre de 2011.-El/La Secretario/a Judicial, D./D^a María Gracia Martínez Blanco.

Núm. 44.422

JUZGADO 1^a INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE TERUEL

EDICTO

D^{ÑA}. LAURA HERNÁNDEZ MARZO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 001 DE LOS DE TERUEL.

HAGO SABER: Que en este Juzgado y con el nº 000246/2011 se sigue a instancia de IGNACIO BRONCHAL SÁNCHEZ expediente para la declaración de herederos de PASCUAL BRONCHAL SÁNCHEZ natural de Villarquemado, fallecido en Teruel el 25 de enero de 2002, en el que se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que no hacerlo les parara el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Teruel, 26 de octubre de 2011.-El/La Secretario, (ilegible).

Núm. 44.421

JUZGADO 1^a INST. E INSTRUCCIÓN
Nº 2 DE TERUEL

EDICTO

DO^{ÑA} ISABEL MARÍA DEL POZO AMPUDIA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE TERUEL.

Hago saber que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 333/2011 por el fallecimiento sin testar de D^a CARMEN PUERTO PÉREZ ocurrido el día 5 de diciembre de 1977 en ALBARRACÍN (TERUEL) promovido por la Sra. María del Carmen Puerto Guillén se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

La Secretaria Judicial, (ilegible).

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 44.527

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

Recaudación de Tributos Locales

D. JOSÉ CARLOS TURON ALCAINE, RECAUDADOR DE TRIBUTOS LOCALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL, actuando en ejercicio de las facultades delegadas a esta Administración por el Ayuntamiento de Alcañiz, hace saber, que no habiendo sido posible practicar la notificación al interesado/os o a su representante/es, por causas no imputables a esta Administración, intentada por dos veces consecutivas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, mediante el presente anuncio se cita al deudor PERDIGUER ZAERA Jesús Miguel, para que comparezca en el lugar que abajo se indica, a fin de que les sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento administrativo de apremio que se tramita en el referido Servicio por deudas de Derecho Público a la Hacienda Municipal de Alcañiz.

Deudor.

PERDIGUER ZAERA, Jesús Miguel.

Lugar y plazo de comparecencia.

Las personas interesadas o sus representantes deberán comparecer, con el fin de ser notificadas, en la Oficina de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel, Zona de Alcañiz, sita en Plaza del Deán nº 12, en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Asimismo, se advierte a los interesados que de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Órgano responsable de la tramitación del procedimiento.

Servicio de Recaudación de Tributos Locales de la Diputación Provincial de Teruel.

Acto administrativo que se notifica.

Diligencia de embargo del inmueble y requerimiento de títulos de propiedad.

Recursos

Contra la diligencia de embargo solo serán admisibles los motivos de oposición del artículo 170.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria.

De reposición, ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al que tenga efectividad la notificación del acto citado, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación, cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Suspensión: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 165 de la Ley General Tributaria, en relación con el artículo 14.2 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de de Haciendas Locales.

Alcañiz, 8 de noviembre de 2011.-El Recaudador, José Carlos Turon Alcaine.

Núm. 44.310

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL**

En la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Teruel se ha solicitado por ARAGÓN TELECOM licencia municipal de obras para la construcción en suelo no urbanizable genérico de CANALIZACIONES PARA EL TENDIDO DE FIBRA ÓPTICA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN. ACCESO A SANTA BÁRBARA (TERUEL).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, sometiéndose la citada solicitud a información pública para que quienes puedan resultar interesados en el presente expediente puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el PLAZO DE VEINTE DÍAS, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Teruel, 21 de octubre de 2011.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 44.344

**GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL****Licencias**

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 001060/2011-GU, a instancia de EMIPESA, S.A.

solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de EXPLOTACIÓN "CANTERA SAN BLAS" en local sito en SAN BLAS (TERUEL), de esta Ciudad, según proyecto del Ingeniero de Minas, D. Antonio del Cerro de la Fuente.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.3. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 24 de octubre de 2011.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 44.240

GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO
DEL AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Licencias

En la Unidad de Licencias de la Gerencia Municipal de Urbanismo se instruye expediente nº 001007/2011-GU, a instancia de VALERIYA DIMITROVA RAYCHEVA solicitando licencia ambiental de actividades clasificadas de un establecimiento dedicado a la actividad de LAVADERO DE VEHÍCULOS EN PLAZA SAN PASCUAL Nº 9 BAJO en local sito en PLAZA SAN PASCUAL, 9, de esta Ciudad, según proyecto del Ingeniero Técnico Industrial ANTONIO MARTÍNEZ NAVARRO.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.2. de la Ley 7/2006, 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes mediante escrito, que se presentará en el Registro General de la Gerencia, durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, que se contarán a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (sección correspondiente del BOA).

A tenor de lo establecido en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todos aquellos que no se encuentren en su domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Teruel, 17 de octubre de 2011.-El Técnico de la Unidad de Licencias, Antonio J. Marín Jiménez.

Núm. 44.473

TRAMACASTIEL

Por resolución del Pleno Municipal de fecha 24 de octubre de 2011, se ha aprobado el Pliego de Condiciones administrativas particulares que han de regir la subasta de arrendamiento del Servicio de Hostal de Tramacastiel, por lo que se expone durante el plazo de ocho días, a los efectos de que puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Simultáneamente, se anuncia subasta, si bien la licitación se aplazará en el supuesto de que se formulen reclamaciones o cuando el órgano competente lo estime conveniente.

1.- Entidad adjudicadora. Ayuntamiento de Tramacastiel (Teruel)

2.- Objeto del contrato: Arrendamiento del Servicio de Hostal de Tramacastiel.

3.- Duración del arrendamiento: Hasta cinco años desde la firma del contrato.

4.- Tramitación: Urgente, procedimiento: Abierto, forma: Subasta varios criterios.

5.- Tipo de licitación: 1.500 euros/año, al alza.

6.- Garantía definitiva: 5% del precio final ofertado.

7.- Presentación de proposiciones: En el Ayuntamiento sito en Plaza de Abajo, 1, C.P. 44133-Tramacastiel, los miércoles en horario de 10 a 15 horas, hasta las 11,00 horas del día 16 de noviembre de 2011.

8.- Apertura de proposiciones: Tendrá lugar a las 12,00 horas del día 16 de noviembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento.

9.- Modelo de presentación: Sobre "A", con fotocopia del DNI, o, CIF, e instancia de estar interesado en concursar en la subasta de arrendamiento del Servicio de Hostal de Tramacastiel. Sobre "B", con oferta económica.

10.- Obtención de documentación e información: Ayuntamiento de Tramacastiel, Plaza de Abajo, 1-44133 Tramacastiel. Tfno.-fax 978-784051. Miércoles. Horario de Secretaría.

Tramacastiel, 2 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Sebastián Alegre Monterde.

Núm. 44.544

JATIEL

El Concejo Abierto de Jatiel, en Sesión ordinaria celebrada el día 27 de octubre de 2011, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar Inicialmente la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de las distintas tasas en los siguientes términos:

-Primero.- Incrementar las tarifas de las distintas tasas en el IPC, que a fecha del Informe de Secretaría-Intervención, y según datos del INE ascendía un 3%.

-Segundo.- Abrir un período de exposición pública por plazo de 30 días mediante anuncio de la aprobación inicial de las Modificaciones de las distintas Ordenanzas expuesto en el Tablón de Anuncios de esta Entidad, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Igualmente se publicará el anuncio de exposición en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Si no se presentaran reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo, surtiendo efectos a partir del 1 de enero de 2012.

Jatiel, 28 de octubre de 2011.-El Alcalde, Jesús Gálvez Arto.

Núm. 44.442

OJOS NEGROS

De acuerdo con lo preceptuado por el R.D. Legis. 2/2004 Tex. Ref. LRHL (art. 169) y el R.D. 500/1990 (Rgto. Presup. Local), ha quedado aprobado definitivamente por la Corporación el expediente de Modificación de Créditos Nº 1 del ejercicio 2011, para Transferencia de Créditos pertenecientes a distintas áreas de gastos, por importe de 103.630,00 €, según la siguiente descripción:

PARTIDAS DEL PRESUP. DE GASTOS PARA MODIFICACIÓN

- AMPLIACIÓN DE CRÉDITO (AUMENTO):

Cod.	Descripción	Importe aumento
9-603	Abast. y Redes	26.300,00 €
1-604	Mejora Vías Urb.	46.400,00 €
TOTAL AUMENTOS CRÉDITO =		72.700,00 €

- PREVISIÓN MAYORES INGRESOS AFECTADOS:

Cod.	Descripción	Importe previsión
751	OO.AA. de la DGA -IAA-	26.300,00 €
761	Subvenc. DPT -FEADER-	46.400,00 €
TOTAL INGRE. AFECTADOS =		72.700,00 €

- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (AUMENTO)

Cod.	Descripción	Importe aumento
9-603	Abast. y Redes	8.780,00 €
1-604	Mejora Vías Urb.	22.150,00 €
TOTAL AUMENTOS CRÉDITO =		30.930,00 €

- TRANSFERENCIA DE CRÉDITO (DISMINUCIÓN)

Cod.	Descripción	Importe aumento
4-612	Infraest. Turisti.	25.930,00 €
3-601	Accesibil. Farmacia	5.000,00 €
TOTAL DISMINUCIÓN CRÉDITO =		30.930,00 €

Lo que se hace público, a los efectos de lo previsto en los artículos mencionados sobre la aprobación de las modificaciones de créditos.

Ojos Negros, 26 de octubre de 2011.-El Tte. Alcalde (P.A.), Pascual David Sanz Sebastián.

Núm. 44.446

OJOS NEGROS

Habiéndose aprobado provisionalmente por el Pleno de la Corporación de fecha 29 de julio de 2011 y tras la publicación del acuerdo correspondiente en el B.O.P., sin que contra el mismo se presentaran alegaciones durante el plazo reglamentario, ha quedado elevada a definitiva la modificación 4ª de la Ordenanza Fiscal nº 9 (Tasa por Servicio de Licencias Urbanísticas), según los términos literales que a continuación se especifican:

Artículo 3º.-:

(...)

2. La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente TARIFA:

B) El 0,25 % del coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trata de la primera utilización de los edificios y la edificación de los mismos.

Ojos Negros, 26 de octubre de 2011.-El Tte. Alcalde (P.A.), Pascual David Sanz Sebastián.

Núm. 44.447

MONREAL DEL CAMPO

Visto el artículo 72 del Reglamento de Población Territorial de las Entidades Locales que establece que el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento, una vez comprobada esta circunstancia en el correspondiente expediente en el que se dará audiencia al interesado.

Vista la resolución de 1 de abril de 1997 (BOE del 11 de abril de 2007) donde se establece el procedimiento para la incoación de oficio del expediente así como su instrucción y resolución.

Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 15 de junio de 2011 por la que se establece iniciar expediente para acordar las bajas de las inscripciones relacionadas en Anexo I por no confirmación de residencia de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea y de extranjeros no comunitarios con residencia permanente.

Visto que intentada por dos veces la práctica personal de la notificación del inicio del expediente en el domicilio de los afectados no ha podido llevarse a cabo por ausencia de los mismos.

Vista la publicación de anuncio en el B.O.P. nº 133 de 13 de julio de 2011, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la

que el Ayuntamiento de Monreal del Campo emplazaba a los interesados en el procedimiento para que pudieran comparecer en el Ayuntamiento para el conocimiento y constancia del contenido íntegro del expediente y, en su caso, formular las alegaciones y justificaciones que estimen oportunas o interponer los recursos procedentes.

Visto que transcurrido el plazo reglamentario no se produjeron alegaciones.

Visto el informe favorable del Consejo de Empadronamiento Sección Provincial de Teruel emitido en sesión de 3-10-2011 a dichas bajas, la Alcaldía por Resolución de 28 de octubre de 2011 ha resuelto lo siguiente:

1º.- Proceder a las Bajas de las inscripciones relacionadas en el Anexo I por no confirmación de residencia de ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea y de extranjeros no comunitarios con residencia permanente.

2º.- Notificar a los interesados a través de anuncios en el B.O.P. de Teruel y en Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento la presente resolución, con la indicación que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición potestativamente ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo. Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

Relación de personas afectadas (Anexo I):

APELLIDOS Y NOMBRE	PASAPORTE/N.I.E.
MONIKA SOJA	AF0474435
MARTYNA SOJA	AD2743911
GRZEGORZ SOJA	AD8744956
MICHAL MACIEJ MAK	X04347626M -
OLIWER OKRET	X07761023H -
WIOLETTA SYLWIA OKRET	X07760999V -
MACIEJ OKRET	X06116228E -
GEORGI MILETIEV ANGELOV	327603483
KAROL MAZUREK	X07643392D -
MICHAL GRZEGORZ MAZUREK	AJ3463959
SLAWOMIR ANDREJ MAZUR	X07770446B -
RYSZARD TOMASZ MILER	X06099640V -

OLGA ANNA MICHNO	X07679267G -
IVELINA GEORGIEVA MANDRADZHIEVA	325846286
MAJA KEPA	AS0649474
ALEKSANDRA KEPA	AC2200433
OPREA PADUREANU	X07378054E -
TOMASZ ADAM ADAMSKI	X03703304M -
KRYSTYNA WASEK	BM4127576
PIOTR POWAGA	BM7987037
MACIEK KRZYSZTOF ROZCZYPALA	BM7977431
IONUT MADALIN RAGUSILA	12288138
JACEK SILVESTER SOBON	AA9763398
IRINEUSZ JOZEF SZCZEPANEK	AA3007627
MONIKA EMILOVA TUNDOROVA	349002314
RUMEN EMILOV TUNDOROV	349002301
ANAMARIA JELERIU	10410897
MIRELA NICOLETA ION	10703703
LIVIU STELIAN DUSLEAG	07191899
TOMASZ ADAM HANAS	X04542217Q -
MIHAELA OANA CHIRTOACA	08744399
ANDREA ELISABETA BRUSLEA	8768765
COSMIN IONUT BRATU	09639317
ALINA MIHAELA BRATU	
IVAN MARINOV KRASTEV	325877960

Monreal del Campo, 31 de octubre de 2011.-El Alcalde-Presidente, Pedro Castellano Ibáñez.

Núm. 44.483

ESCUCHA

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ESCUCHA para el ejercicio 2010 queda aprobado definitivamente con fecha 29 de septiembre de 2011 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	26.717,79
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	197.731,17
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.003,31
6	INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	227.452,27

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	27.452,27
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00

5	INGRESOS PATRIMONIALES	200.000,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL AUMENTOS	227.452,27

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Escucha, 2 de noviembre de 2011.-El Alcalde, Francisco Javier Carbo Cabañero.

Núm. 44.519

VALDEALGORFA

El Ayuntamiento de Valdealgorfa, reunido en pleno ordinario de fecha 28 de octubre de 2011, aprobó definitivamente el Reglamento de Participación Ciudadana de Valdealgorfa (Teruel), el cual se entiende definitivamente aprobado en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de bases del Régimen Local, y los arts. 140 y 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, el cual se publica a continuación.

REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE VALDEALGORFA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El Ayuntamiento de Valdealgorfa, a través del presente Reglamento de Participación Ciudadana, quiere comprometerse ante todos los ciudadanos residentes en Valdealgorfa para fomentar la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos.

Este compromiso municipal refleja la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación de concrete el derecho constitucional de la participación en los asuntos públicos proclamado en el artículo 23 de la Constitución, en el que se dice que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos, directamente, o mediante representantes libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal, así como en su artículo 9, que dispone que corresponde a los poderes públicos promover y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

El artículo 15.3 del Estatuto de Autonomía de Aragón, establece que los poderes públicos aragoneses promoverán la participación social en la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y colectiva en los ámbitos cívico, político, cultural y económico. Así mismo los artículos 69 a 72 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local,

recogen el derecho de los ciudadanos a la información y participación ciudadana, y refiriéndose en particular al ejercicio de la iniciativa popular en la presentación de propuestas y a la posibilidad de someter a consulta popular determinados asuntos de especial relevancia par los vecinos. Queda claro que en ningún caso las formas, medios o procedimientos de participación pueden menoscabar las facultades que corresponden a los órganos representativos regulados por dicha Ley.

Participar es compartir y enriquecerse mutuamente, es crecer, es mejorar. Se define la participación ciudadana como toda acción colectiva orientada a la satisfacción de determinados objetivos de interés general, cuya determinación supone la existencia de una identidad colectiva reconocida en la presencia de valores, intereses y motivaciones comunes. Se entiende que participación es todo aquello que nos posibilita estar informados, ser escuchados y decidir sobre el futuro de nuestro pueblo, así como crear vínculos entre las entidades asociativas existentes en la localidad. La presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos es indispensable para alcanzar la plena gobernabilidad democrática.

Esta Corporación que tomó posesión el pasado 11 de junio de 2011, empieza esta andadura considerándola fundamental para el desarrollo óptimo de Valdealgorfa y el buen funcionamiento de toda la gestión pública local. Es nuestro deseo fomentar la participación implicación ciudadana y de adaptar la normativa a las nuevas necesidades.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1: Objeto:

El objeto de este Reglamento es regular los procedimientos y formas de participación de los ciudadanos/as de Valdealgorfa en la gestión municipal, tanto individualmente como a través de entidades ciudadanas.

Artículo 2: Ámbito subjetivo:

El ámbito subjetivo de aplicación de este Reglamento incluye a todos los vecinos/as del municipio y a las entidades con presencia en el mismo.

Se considera vecino /a a cualquier persona inscrita en el Padrón Municipal de Habitantes

Se consideran entidades ciudadanas las inscritas en el Registro Municipal de Entidades ciudadanas

de acuerdo a los procedimientos establecidos en el Capítulo II y VII de este Reglamento.

Artículo 3: La participación ciudadana.

Todos los vecinos/as de Valdealgorfa tienen derecho a participar en la gestión municipal directamente ya sea a título individual o de manera colectiva, a través de asociaciones o cualquier otra entidad ciudadana representativa y con intereses colectivos.

La participación ciudadana comprende el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Derecho a la participación y consulta
2. Derecho de reunión
3. Derecho a la información
4. Derecho de petición y a formular reclamaciones y sugerencias
5. Derecho de audiencia
6. Derecho de iniciativa popular
7. Derecho a consulta popular o referéndum

Artículo 4: Fomento de la participación ciudadana.

Para posibilitar y promover el ejercicio de estos derechos el Ayuntamiento de Valdealgorfa habilitará instrumentos de participación regulados en el presente Reglamento.

El Ayuntamiento se compromete a potenciar con especial atención valores universales como la lucha por la igualdad, la convivencia, el respeto, la justicia social, la solidaridad, la educación, la promoción de la salud, la integración de colectivos en desventaja social y la cooperación para el desarrollo.

TÍTULO II: CONCEPTO E INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 5: Concepto de Participación.

Se define como participación toda acción colectiva orientada a la satisfacción de determinados objetivos de interés general. La determinación de tales objetivos supone la existencia de una identidad colectiva reconocida en la presencia de valores, intereses y motivaciones comunes y compartidas.

Se entiende que participación es todo aquello que nos posibilita a estar informados, ser escuchados y decidir directa o indirectamente sobre el futuro de nuestra ciudad, así como crear vínculos entre las entidades asociativas existentes en Valdealgorfa.

El Ayuntamiento promoverá el ejercicio efectivo de los derechos de participación que se regulan en este Reglamento, eliminando obstáculos que impidan su plenitud.

Artículo 6: Principios rectores de la acción pública en materia de Participación.

La acción del Ayuntamiento en materia de participación se dirigirá a la consecución de los siguientes objetivos:

1. Impulsar procesos participativos y de implicación de la ciudadanía, que faciliten que los ciudadanos/as puedan involucrarse de forma activa y efectiva en la vida del municipio.
2. Establecer mecanismos que garanticen la participación del mayor número de ciudadanos/as, así

como de garantizar la respuesta de los responsables políticos a las demandas ciudadanas.

3. Impulsar la capacitación de los ciudadanos y asociaciones en su propia gestión y favorecer la interrelación y apoyo entre ellas.

4. Establecer mecanismos de mejora para que la relación ciudadano-Ayuntamiento sea más ágil tanto de forma personal como electrónica.

5. Fomentar la convivencia vecinal en el municipio.

Artículo 7: Instrumentos de participación:

-CONSEJOS SECTORIALES: Agricultura, Medio Ambiente, Deportes, Educación, Festejos, Turismo y otros.

-AUDIENCIA PÚBLICA.

-INICIATIVA POPULAR

TÍTULO III: DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA DE VALDEALGORFA.

CAPÍTULO I: DERECHO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 8: Derecho de Participación

Todos los vecinos/as, con independencia del derecho de sufragio universal reconocido en la legislación electoral, tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los instrumentos y procedimientos de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

CAPÍTULO II: DERECHO DE REUNIÓN

Artículo 9: Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamiento y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio, de conformidad con las Ordenanzas Municipales, así como del cumplimiento de los requisitos legales exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la Ley Orgánica 9/1983 reguladora del Derecho de Reunión.

El Ayuntamiento facilitará la utilización el acceso a los espacios públicos municipales, para lo cual arbitrará medidas de apoyo a las entidades sin ánimo de lucro en cuanto a los usos y tasas de utilización.

CAPÍTULO III: DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 10: Derecho a la información.

-Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, acceder a los archivos públicos municipales y utilizar los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.

-El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los mecanismos de información general para atender las peticiones que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

-El Ayuntamiento informará a la población, utilizando los medios necesarios, de los acuerdos de interés público y colectivo adoptados por los órganos de gobierno municipales, Ordenanzas y Reglamentos y en general, de todas las actuaciones con incidencia en la ciudadanía

-La información será siempre divulgada de manera sencilla y apropiada de forma que pueda ser comprendida y conocida por todos los ciudadanos.

Artículo 11: Medios de información.

Se podrán utilizar los siguientes medios:

1. Web municipal
2. Tablón de anuncios municipal
3. Sistema de voz pública
4. Exposiciones en lugares de concurrencia
5. Cuales otros que favorezcan la difusión de las informaciones.

Artículo 12: Acceso a documentos y archivos.

Todos los vecinos/as de Valdealgofra tienen derecho a:

1. Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tengan la condición de interesados y obtener copias de los documentos contenidos en los mismos.

2. Acceder a los archivos y registros públicos y a obtener copias de los mismos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y al honor de la intimidad de las personas.

3. Conocer los acuerdos de los órganos de gobierno municipales

Artículo 13: Derecho de las entidades ciudadanas.

Las entidades ciudadanas tienen los siguientes derechos de información:

1. Recibir las convocatorias y órdenes del día de los órganos municipales a los que pertenezcan.

Celebrar reuniones informativas con los coordinadores de las distintas comisiones (concejales) sobre asuntos de su competencia, previa petición por escrito en el plazo máximo de 20 días desde la fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento.

3. Aquellos otros que se les reconoce en el presente Reglamento.

CAPÍTULO IV: DERECHO DE PETICIÓN, RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS.

Artículo 14: Derecho de petición y reclamación.

Todos los vecinos/as de Valdealgofra tienen derecho a dirigirse a cualquier autoridad u órgano municipal para hacer peticiones, solicitar información y aclaraciones o presentar reclamaciones, sugerencias y propuestas sobre actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes y sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes.

Las peticiones se presentarán en el Registro de Entradas del Ayuntamiento, pudiéndose también utilizar medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V: DERECHO DE AUDIENCIA PÚBLICA.

Artículo 15: La audiencia Pública

1. Los vecinos de Valdealgofra tienen derecho a audiencia pública que consiste en la celebración de sesiones específicas para ser informados y escuchados respecto a temas de competencia municipal y de especial relevancia para el municipio.

2. La audiencia pública será convocada por el Sr./a Alcalde/Alcaldesa, o por cualquiera de los Coordinadores de Comisiones, ya sea a iniciativa propia o a petición de la ciudadanía.

3. Pueden solicitar una audiencia pública los consejos sectoriales, entidades ciudadanas y los vecinos/as de Valdealgofra mayores de 16 años.

CAPÍTULO VI: DERECHO A LA INICIATIVA POPULAR.

Artículo 16: La iniciativa popular.

Los vecinos mayores de 16 años y las entidades ciudadanas podrán elevar propuestas de actuación a los diferentes órganos municipales, así como proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno Municipal.

A-Dichas propuestas serán de obligada consideración cuando vayan suscritas al menos por el 15% de la población empadronada mayor de 16 años.

B-En el caso de que la propuesta de actuación parta de entidades ciudadanas, se exigirá para su obligada consideración que sea presentada por un mínimo del 15% de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades, las cuales habrán de acreditar su voluntad mediante certificado de acuerdo de la Junta en la que se decidió.

C-Las iniciativas podrán, en su caso, llevar incorporada una propuesta de consulta popular local, que será tramitada por el procedimiento y con los requisitos del Capítulo VIII del presente Reglamento.

D-En ningún caso podrán ser objeto de esta iniciativa normas reguladoras de tributos o precios públicos.

Artículo 17: Orden del día del Pleno.

Las propuestas de inclusión en el Orden del día del Pleno que sean de consideración obligada y aquellas que sin serlo se estime conveniente su inclusión por la Alcaldía, se tramitarán conforme a los siguientes apartados

A-La solicitud, una vez informada por el Consejo Sectorial correspondiente o la Comisión, se incluirá en el Orden del Día del siguiente pleno ordinario.

B-El solicitante podrá asistir al Consejo Sectorial o Comisión informativa en que se trate la misma para su defensa.

C-Cuando una solicitud sea rechazada, no se podrá presentar otra sobre el mismo tema en el plazo de un año, excepto que se complemente con nuevos datos relevantes.

Artículo 18: Tramitación de iniciativas populares.

A-Las iniciativas requerirán informe previo de legalidad del Secretario/a del Ayuntamiento sobre la propuesta, así como informe del Interventor cuando

afecte a derechos y obligaciones contenido económico del Ayuntamiento.

B-Vista la legalidad de la iniciativa, el Ayuntamiento someterá a exposición pública la información durante el plazo de un mes, excepto por razones de urgencia se acortará el plazo.

C-Concluido el plazo de exposición pública someterá las iniciativas a debate y votación en el Pleno.

D-La decisión tendrá en cuenta principalmente el interés público de la iniciativa

E-Antes del debate y votación plenaria, el Ayuntamiento podrá solicitar aclaraciones complementarias a la persona o colectivo que ha hecho la propuesta.

F-En el caso de que el Pleno apruebe la iniciativa ciudadana, hará pública la forma y el calendario con que se llevará a cabo y destinará la partida económica correspondiente.

CAPÍTULO VII: DERECHO DE INTERVENCIÓN EN LAS SESIONES PLENARIAS MUNICIPALES.

Artículo 19: Principios Generales

1-Las sesiones de Pleno son públicas, salvo en lo dispuesto en el art. 70.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo participar en ellas los ciudadanos/as en la forma que establece la ley y que se regula en este Reglamento.

2-No son públicas las sesiones de la Junta de Gobierno, ni los Consejos Sectoriales o Comisiones Informativas. Sin embargo a las sesiones de éstas últimas podrá invitarse con voz pero sin voto a representantes de las entidades ciudadanas a los efectos de ofrecer información en un tema en concreto, relacionado con su objeto social.

Artículo 20: Información y publicidad de convocatorias y Acuerdos municipales.

La convocatoria y órdenes del día del Pleno municipal, se pondrán a disposición de la ciudadanía, a través de los medios de comunicación (tablón de anuncios del Ayuntamiento). El orden se publicará con suficiente antelación en la web municipal y se enviarán con antelación a las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal que lo hayan solicitado

La corporación dará publicidad del contenido de los acuerdos de Pleno y las que por su delegación dicten los delegados de área siempre que tenga interés general.

Además del tablón municipal el contenido de los plenos se publicará en otros medios como la web.

Artículo 21: Derecho a intervención en los plenos

1. Cuando alguna de las Asociaciones o Entidades a que se refiere el art. 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, desee efectuar una exposición ante el Pleno en relación a algún punto del orden del día en cuya previa tramitación administrativa hubiese intervenido como interesado, deberá solicitarlo por escrito al Alcalde/sa con una anticipación mínima de 72 horas a la correspondiente sesión. En dicha convo-

catoria se harán constar la solicitud o solicitudes presentadas, Dicha intervención tendrá lugar con carácter previo a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día.

2- Todos los vecinos y entidades ciudadanas tienen derecho a intervenir en las sesiones de pleno que tengan carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

-Las preguntas formuladas por escrito y dirigidas al Alcalde/sa, indicarán claramente a quien se dirige la pregunta y se tratarán al final del Orden del día del Pleno Ordinario inmediato siempre y cuando se presenten con una antelación mínima de 72 horas a la celebración del Pleno

- Las preguntas se responderán por orden de su presentación. Las que queden pendientes en una sesión así como aquellos que requieran parar su adecuada contestación consulta de documentación, se trasladarán a la siguiente.

-No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por trámite de urgencia.

3- Estas intervenciones se desarrollarán de la siguiente manera: El solicitante tendrá como máximo 5 minutos para exponer su pregunta o realizar su intervención y dispondrá de un segundo turno de 3 minutos como máximo para aclaraciones

CAPÍTULO VIII: DERECHO A LA CONSULTA POPULAR

Artículo 22: De la consulta Popular

1-El Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el art. 71 de La Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local podrá someter a consulta de los ciudadanos y ciudadanas aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local, se sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos/as con excepción de los relativos a la Hacienda Local

2-Para acordar su realización será necesario el acuerdo de la mayoría absoluta del Pleno municipal y la autorización del órgano competente del Estado.

3-Dentro de una misma consulta se podrán incluir más de una pregunta sobre el asunto objeto de la misma.

4-No se podrán hacer cada año más de 2 consultas de las indicadas en este artículo, ni se podrá reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

Artículo 23: Sondeos de opinión

Con el fin de poder conocer en todo momento las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos/as de Valdealgorfa, se llevarán a cabo sondeos de opinión, encuestas de satisfacción y cualesquiera otros medios cuantitativos o cualitativos de investigación social

Los resultados de dichos sondeos de opinión serán públicos y publicados a través de los medios de comunicación municipales en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.

TÍTULO IV: ÓRGANOS MUNICIPALES PARA LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I: LA DELEGACIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

Artículo 24: El área de Participación ciudadana.

En el organigrama municipal existirá un área de Participación ciudadana, con influencia en el resto de áreas de actuación municipal que velará por el correcto funcionamiento de los cauces de participación establecidos en este Reglamento y proporcionará las adecuadas relaciones entre los órganos de participación ciudadana y el Ayuntamiento, adoptando al efecto las medias de coordinación que estime oportunas.

El área de participación ciudadana será responsable de que los órganos de participación reciban con suficiente antelación la información sobre órdenes del día y acuerdos de los distintos órganos y entidades municipales, así como aquella otra que aquellos soliciten y que permita que se desarrolle fielmente este Reglamento

Asegurará el apoyo material, económico, técnico y de equipamiento que permita el funcionamiento de los órganos de participación. A tal efecto destinará partidas suficientes en los presupuestos que deberán ser convenientemente identificadas.

Impulsará y promoverá procesos participativos entre las diferentes entidades ciudadanas así como con las diferentes áreas del consistorio, de tal forma que la participación sea un eje transversal de la política municipal

Mantendrá reuniones periódicas con cada una de las asociaciones, al menos con carácter anual para tratar asuntos correspondientes a su ámbito.

CAPÍTULO II: SISTEMAS DE DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

Artículo 25: Sistema de defensa de la ciudadanía.

Los derechos de participación reconocidos en la Constitución, en las Leyes y este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal municipal que no los respete o vulnere su ejercicio.

El Área de Participación Ciudadana tendrá que Registrar quejas y reclamaciones y cursarlas al área correspondiente y el Defensor del Ciudadano, si procede, serán las piezas que conforman este sistema de defensa y protección de los derechos, sin perjuicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes

Artículo 26: El defensor del Ciudadano

El Ayuntamiento de Valdealgorfa podrá impulsar la figura del defensor del Ciudadano que velará por defender los derechos de participación ciudadana, así como todos los aspectos recogidos en este Reglamento.

TÍTULO V: INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27: Carácter de los órganos de Participación.

Todos los órganos de participación, tienen carácter consultivo y asesor par emisión de informes, propuestas y sugerencias, de acuerdo con los previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

La designación de los miembros integrantes de los órganos de participación ciudadana será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento.

CAPÍTULO II: CONSEJOS SECTORIALES.

Artículo 28: Definición

1-Son órganos de participación con carácter temático donde se plantean temas concretos y específicos de la localidad en cada sector de actuación municipal. Su finalidad es la de facilitar la representación de los ciudadanos/as y canalizar la información de las entidades asociativas en el ámbito municipal

2-Podrán existir Consejos Sectoriales para cada una de las áreas de actividad municipal en los que el Ayuntamiento tenga competencias, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.

Artículo 29: Funciones:

Será competencia de los Consejos Sectoriales:

1. Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas.

2. Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades ya sean públicas o privadas.

3. Informar y asesorar al Ayuntamiento. Debatir y valorar las propuestas que presente el Ayuntamiento y especialmente acceder a la información y efectuar el seguimiento y evaluación de los programas anuales elaborando propuestas

4. Proponer iniciativas y soluciones alternativas a los problemas concretos que se planteen.

5. Fomentar la aplicación de políticas y actuaciones municipales integrales encaminadas a la defensa de los derechos de los ciudadanos.

6. Colaborar y coordinarse en todo cuanto afecte a los órganos de participación, evitando duplicidades y procurando en todo momento la mayor eficacia en función de los intereses de Valdealgorfa

Artículo 30: Composición:

1-Serán miembros de los Consejos Sectoriales, con voz y voto:

*El Alcalde/sa o responsable del área en quien delegue, que ostentará la Presidencia

*Un representante de cada uno de los grupos políticos representado en el Ayuntamiento

*Representantes de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal, cuyo número se determinará en el acuerdo de constitución del Consejo, que tengan su actividad principal en ése área y que manifiesten mediante acuerdo de su asamblea la voluntad de formar parte del mismo

*Cualquier vecino que por su actividad, o por invitación del Ayuntamiento, esté en disposición de asesorar en el ámbito de actuaciones.

*Se nombrará un vicepresidente. Podrá ser cualquiera tanto si pertenece o no a la corporación

*La labor de secretaria del Consejo será desempeñada por el Secretario/a del Ayuntamiento.

Artículo 31: Normas generales de funcionamiento

Los consejos sectoriales se reunirán como mínimo una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sean convocados por el Presidente/a o por la mitad más uno de sus miembros.

Se remitirán las actas de todas las reuniones a los miembros don consejo y a todas las entidades relacionadas con el sector inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y estarán a disposición de cualquier vecino/a o entidad que lo solicite ante el Área de Participación Ciudadana.

El Ayuntamiento deberá presentar a cada Consejo Sectorial un Plan Anual de actuaciones para el sector correspondiente en el primer trimestre del año.

Las normas internas relativas al desarrollo de las sesiones y las convocatorias serán acordadas por cada Consejo Sectorial.

El Consejo Sectorial deberá ser renovado cada 4 años y en cuanto a los representantes de las entidades y ciudadanos elegidos aleatoriamente también cada 4 años coincidiendo con el mandato corporativo en cuanto a los representantes del Ayuntamiento.

Cada año el Consejo Sectorial debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo anterior y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en Pleno

El Ayuntamiento pondrá a disposición de los Consejos Sectoriales todos los medios de comunicación municipales, y en especial la web, el tablón de anuncios y voz pública para dar máxima difusión a sus convocatorias

Cada representante no corporativo podrá ser sustituido por la persona en quien delegue.

CAPÍTULO III: LAS AUDIENCIAS PÚBLICAS

Artículo 32: Definición

La audiencia pública es el encuentro en una fecha determinadas de los /las representantes municipales con la ciudadanía para informar sobre concretas actividades o programas de actuación y recoger propuestas de los ciudadanos.

El Alcalde/sa convocará al menos una vez cada año para presentar el programa de actuación municipal y las ordenanzas municipales. También podrá convocar las que considere necesarias a propuesta de:

*Un 15 % de las personas inscritas en el padrón municipal de habitantes mayores de 16 años.

*Un número de asociaciones o grupos no inferior al 15% de los inscritos en el Registro Municipal de Entidades

*Al menos 3 consejos sectoriales

*Al menos 2 grupos políticos con representación en el Ayto., que representen 1/3 de la corporación

Las presidirá el Alcalde/sa, que podrá delegar en cualquier delegado de área, el secretario/a será el del Ayuntamiento, con voz, pero sin voto.

Las audiencias públicas solicitadas por la ciudadanía de Valdealgorfa, se celebrarán en un plazo no superior a 30 días tras la representación de las firmas en el registro.

Artículo 33: Funcionamiento de las audiencias.

El funcionamiento de las audiencias será el siguiente:

-Intervención de la ponencia sobre el tema a tratar

-Intervención y posicionamiento del responsable político municipal por razón de materia

-Intervención de las personas asistentes durante un máximo de 5 minutos por cada una. Este plazo podrá reducirse en función del número de personas que hayan solicitado la palabra, teniendo en cuenta una duración máxima de 2 horas por cada sesión.

-Réplica del responsable político si procede

-Conclusiones si procede

CAPÍTULO IV: LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCALES

Artículo 34: Medios de comunicación.

Se considerarán los siguientes:

-Espacios de exposición y comunicación estática

-Boletín informativo (escrito y digital)

-La web municipal y sus enlaces

Artículo 35: Espacios de exposición y comunicación estática

El Ayuntamiento promoverá la creación de espacios accesibles para la instalación de carteleros y paneles que permitan la publicidad de las actividades de interés local que realiza el propio Ayuntamiento y las asociaciones u otros colectivos.

Artículo 36: Boletín informativo.

El Ayuntamiento de Valdealgorfa favorecerá la edición de publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a las mismas de todos los ciudadanos, asociaciones y otros colectivos.

Se podrán editar al menos 4 boletines anuales disponibles siempre en la web.

Artículo 37: La web municipal.

El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía una web que se actualice de forma periódica y de donde se informará de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno que sean de interés colectivo y dará a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes del municipio.

La web informará sobre proyectos de importancia para el municipio.

La web dispondrá de un espacio que enlace los espacios virtuales de asociaciones y empresas locales, así como potenciará la relación entre Administraciones a través de redes telemáticas para beneficio de la población.

El Ayuntamiento fomentará, asimismo, el empleo de la firma electrónica de acuerdo con las Leyes y reglamentos que se desarrollen dentro del proceso de modernización de las Administraciones Públicas y su acercamiento progresivo y continuo a los ciudadanos.

TÍTULO VI: LOS MECANISMOS DE APOYO Y PROMOCIÓN DEL TEJIDO ASOCIATIVO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 38: Fomento del tejido asociativo

Los derechos y acciones reconocidos a los vecinos de Valdealgorfa en este Reglamento también podrán ser ejercicios por las entidades ciudadanas a través de sus representantes.

CAPÍTULO II: REGISTRO MUNICIPAL DE ENTIDADES CIUDADANAS O ASOCIACIONES

Artículo 39: El registro de las entidades ciudadanas.

Las entidades ciudadanas, para poder ejercer los derechos contenidos en este Reglamento deberán estar previamente inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas

Artículo 40: Objetivos:

El Registro Municipal de entidades Ciudadanas tiene dos objetivos:

1. Reconocer las entidades inscritas y garantizarles el ejercicio de los derechos reconocidos en este Reglamento y el la legislación vigente.

2. Permitir al Ayuntamiento conocer en todo momento la composición del tejido asociativo del municipio.

Artículo 41: Inscripción

Pueden inscribirse en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas las entidades que cumplan los siguientes requisitos:

*Ser entidad sin ánimo de lucro.

*Estar legalmente constituidas

*Tener el domicilio social en Valdealgorfa

*Tener actividad en Valdealgorfa

*Que manifiesten su interés por defender, fomentar y mejorar los intereses generales de Valdealgorfa.

Artículo 42: Procedimiento

Las entidades que deseen inscribirse en el RMEC deberán presentar

1. Instancia dirigida al Delegado de Área Participación Ciudadana, solicitando su inscripción en el Registro.

2. Copia de los Estatutos.

3. Datos a efectos de notificaciones:

-Dirección fiscal.

-Teléfono.

-Dirección electrónica.

4. Código de Identificación Fiscal.

Artículo 43: Resolución.

En el plazo de un mes desde la solicitud de inscripción, si se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, el delegado de Área de Participación Ciudadana, decretará la inscripción en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas y se le notificará

la resolución, con el número de inscripción asignado. A partir de ese momento se le considerará de alta a todos los efectos.

Artículo 44: Comunicación de Modificaciones.

1. Las entidades inscritas están obligadas a notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción, dentro del mes siguiente al de la fecha en que dicha modificación se haya producido.

2. Las entidades inscritas deberán presentar anualmente al Ayuntamiento, antes del último día del mes de enero, una relación de las actividades realizadas durante el año anterior, así como el número de socios a 31 de diciembre, con la finalidad de que el registro se mantenga actualizado.

3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá dar lugar a que el Ayuntamiento suspenda la inscripción de la entidad en el RMEC. La suspensión se mantendrá vigente mientras no se cumplan las obligaciones mencionadas.

Artículo 45: Publicidad.

El RMEC dependerá del Área de Participación Ciudadana y sus datos serán públicos, con las restricciones que prevea la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Los datos del registro serán accesibles a todos los departamentos de la administración municipal y a grupos municipales al objeto de facilitar su relación con las entidades ciudadanas.

Se elaborará y actualizará anualmente un fichero de entidades ciudadanas que incluirá para cada una de ellas las subvenciones municipales que hayan recibido. Este fichero se remitirá a todas las entidades inscritas en el Registro, facilitando su accesibilidad desde la web municipal o cualquier otro medio que disponga el Ayuntamiento.

CAPÍTULO III: SUBVENCIONES Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN

Artículo 47: Colaboración económica.

1. El Ayuntamiento de Valdealgorfa, con el fin de apoyar el crecimiento y el fortalecimiento del tejido asociativo, incluirá en su presupuesto anual una dotación económica para subvencionar los proyectos o actividades de interés para el municipio por parte de las entidades ciudadanas.

2. El Ayuntamiento realizará una convocatoria anual para la concesión de estas subvenciones, cuyas bases incluirán los criterios para concederlas y para determinar su cuantía.

3. El Ayuntamiento de Valdealgorfa, en el ámbito de sus competencias podrá formalizar con las entidades inscritas en el RMEC, convenios de colaboración para la realización de actividades y programas de interés general.

4. El Ayuntamiento facilitará a través de los medios de comunicación municipales la información referida a la convocatoria de las subvenciones.

CAPÍTULO IV: ESPACIOS DE ENCUENTRO MUNICIPALES.

Artículo 48: Utilización de espacios municipales

El Ayuntamiento optimizará los recursos existentes adaptando los usos a las necesidades planteadas por las entidades.

CAPÍTULO V: SENSIBILIZACIÓN Y CONCIENCIACIÓN SOCIAL.

Artículo 49: Campañas de sensibilización.

El Ayuntamiento promoverá y realizará campañas informativas para el fomento de valores solidarios, democráticos y de participación en la vida pública, como ejes esenciales de la convivencia.

Las campañas irán dirigidas al conjunto de la ciudadanía de Valdealgorfa y en especial a la infancia y la adolescencia, personas discapacitadas, nuevos vecinos y población emigrante.

Artículo 50: Formación.

El Ayuntamiento promoverá y realizará cursos de formación, jornadas y seminarios que potencien:

1-El conocimiento de la organización municipal y sus normas de funcionamiento.

2-La participación ciudadana

3-La buena gestión, el crecimiento, la dinamización y la fortaleza del tejido asociativo del municipio así como el fomento de su interrelación y con la ciudadanía.

4-Aquellos otros que las entidades ciudadanas y vecinos/as de Valdealgorfa demanden para mejorar el buen funcionamiento y de sus fines.

Artículo 51: Voluntariado.

El Ayuntamiento impulsará la creación de una bolsa de voluntariado para las entidades ciudadanas que apoyen entre si y apoyen al Ayuntamiento en la realización de actuaciones municipales como las fiestas patronales y otras actividades

CAPÍTULO VI: SERVICIOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO.

Artículo 52: Servicios a las entidades ciudadanas.

El Ayuntamiento de Valdealgorfa proporcionará, en la medida de lo posible, los siguientes servicios de asesoramiento, formación e información a las entidades inscritas en el RMEC, a colectivos sin personalidad jurídica y a todos los vecinos/as del municipio

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Los miembros de los órganos regulados en el presente Reglamento que sean en representación de la Entidades o Asociaciones, serán elegidos por acuerdo mayoritario entre las mismas. En todo caso se procurará el consenso en la elección, la pluralidad en la composición de los órganos. Los miembros en representación de la Administración serán elegidos de acuerdo con sus normas reguladoras.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor a los 20 días de la publicación de la aprobación definitiva en el "Boletín Oficial" de la provincia de Teruel.

Valdealgorfa, 25 de agosto de 2011.-La Alcaldesa-Presidenta, María Reyes Gimeno Cuella.

Núm. 44.504

CEDRILLAS

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2011-2012, EN REGIMEN LABORAL TEMPORAL A MEDIA JORNADA DEL AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS.

El Ayuntamiento de Cedrillas (Teruel) convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso-oposición, en la modalidad de 1/2 jornada, para el curso académico 2011/2012.

El Programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas adultas para el curso 2011/2012.

Las Bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.- REQUISITOS.

Podrán presentarse a esta convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día de finalización del plazo para la presentación de instancias:

-Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar inscrito en el INAEM, bien en situación de demandante de empleo o como mejora de empleo.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido separado mediante procedimiento disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia.

- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, con el certificado del CAP -curso aptitud pedagógica-, o en condiciones de obtenerlo a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

-No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

-Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.-FUNCIONES.

-Actividades docentes de formación académica, sociocultural y ocupacional.

-Coordinación a escala local, comarcal y provincial.

-Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.

-Formación y perfeccionamiento docente.

III.-CONTRATACIÓN.

La contratación será de carácter laboral temporal, por servicio determinado, con la modalidad de media jornada y se extenderá desde la toma de posesión de la plaza, tras nombramiento, hasta el 30 de junio de 2012, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el convenio colectivo de empresas de enseñanza privada, sostenida total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando participar en la selección, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento convocante, durante el plazo de diez días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya los siguientes datos:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.

- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

- Currículum vitae.

- Fotocopia del D.N.I.

- Fotocopia de la tarjeta del INAEM

- Fotocopia de los títulos académicos.

- Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso que se deberán presentar en tres apartados diferenciados en los que se encabece para su identificación:

- a) EXPERIENCIA EDUCATIVA (presentado los méritos de este carácter: Informe de vida laboral y contratos que la acrediten)

- b) FORMACIÓN (presentando los méritos de este carácter)

- c) TITULACIÓN (presentando los méritos de este carácter)

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

V.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos así como la composición del tribunal y fecha y hora para el comienzo de los ejercicios en dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se indicará el nombre y apellidos de los admitidos y excluidos, indicando las causas de la exclusión y se señalará plazo para la subsanación de errores. En el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de nueva publicación.

Los posteriores anuncios serán publicados en el tablón de edictos municipal.

VI.-TRIBUNAL.

Para valorar los méritos de los aspirantes se constituirá un Tribunal al efecto integrado por los siguientes miembros:

- Presidente: Un representante del Departamento de Educación y Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

- Vocal: Un representante de la Diputación Provincial de Teruel.

- Secretario: El de la Corporación o funcionario habilitado en quien delegue, con voz y sin voto

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá de acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VII.-PROCESO SELECTIVO

FASE CONCURSO.

A/ Experiencia educativa.

A.1.- Experiencia en E.P.A. (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados), 1 punto.

- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,084 puntos.

A.2.- Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos):

- Por cada año completo (12 meses acumulados): 0,50 puntos.

- Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,04 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de EGB, Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros oficiales del MEC o concertados. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en Aulas Taller o Escuelas Taller. En caso de que haya que desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública y concertados sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante la certificación de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de Empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración

pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo de trabajo por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto a cada uno de los dos apartados.

B/ Formación.

B.1.- Curso de postgrado en E.P.A., 2 puntos.

B.2.- Curso o seminario de formación inicial en E.P.A., 0,50 puntos.

B.3.- Otras formaciones en materias que, a juicio de la Comisión, tengan aplicación en la Educación de Personas Adultas

a) Por cada crédito (10 horas), 0,05 puntos

b) Escuelas oficiales de idiomas:

Nivel medio (grado medio), 0,50 puntos

Nivel avanzado (grado superior), 1,00 puntos.

Prorrateándose por horas en caso de no ser crédito completo. La puntuación máxima en el apartado B.3 será de 5 puntos.

En el apartado B.3 se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por Administraciones Públicas o Entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier Administración Pública. Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., documento acreditativo de dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos; o que dicho extremo figure fuera de texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma y sello de la Administración Pública correspondiente que dé fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

El nivel medio (grado medio) de las Escuelas Oficiales de idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el nivel avanzado (grado superior) con 1,00 puntos.

Para la calificación del apartado B.3, se sumarán el número de horas invertidas en cada uno de los cursos, seminarios, etc. realizados por cada aspirante, se pasará el número total de horas a créditos y se multiplicarán éstos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C/- Titulación.

Se valorarán los títulos aportados distintos al exigido como requisito básico de admisión.

- Por cada Doctorado, 3 puntos.

- Por cada Licenciatura, 2,5 puntos.

- Por cada Diplomatura, 2 puntos.

La titulación presentada como requisito para concursar no contará como mérito. La puntuación máxima de este apartado será de 5 puntos.

En el caso de empates se resolverá atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación alcanzada en: a) experiencia, b) formación y c) titulación. Si persiste el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en cada subapartado en el mismo orden anterior.

Si continuase la igualdad de puntuación se volverá a revisar la documentación sin tener en cuenta el máximo establecido en cada apartado, realizándose la selección por orden de puntuación total obtenida.

FASE OPOSICIÓN

El Tribunal planteará un cuestionario escrito sobre el temario que se indica a continuación, el cual será valorado sobre 10 puntos, siendo imprescindible obtener 5 para pasar a la evaluación de los méritos de la fase de concurso.

Temario:

1.- La Constitución Española de 1978.

2.- Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificados de acuerdos.

3.- El Municipio. El término Municipal. La población. El empadronamiento.

4.- El Procedimiento Administrativo Local. El registro de entrada y salida. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

5.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE nº 106 de 4 de mayo de 2006)

6.- Ley 16/2002, de 28 de junio de Educación Permanente de Adultos de Aragón (BOA nº 79 de 8 de julio de 2002).

7.- Orden del 16 de agosto de 2000 sobre Organización de Centros Docentes (BOA nº 23 de agosto de 2000).

8.- Fundamentos de la Educación de Personas Adultas.

9.- Psicología de adultos.

10.- Educación de Adultos y desarrollo comunitario. La animación socio-cultural

VIII. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

Concluida la selección el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes por orden de puntuación y elevará a la Alcaldía propuesta de nombramiento del aspirante que hay obtenido mayor puntuación. El Tribunal no podrá declarar que han superado la prueba un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

El aspirante propuesto aportará ante la Corporación, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base 1ª.

IX. CONTRATACIÓN.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del co-

rrespondiente contrato laboral. La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral que se extenderá desde la toma de posesión hasta el 30 de junio de 2012. Si no tomase posesión de su puesto en plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido en ese caso se procederá por orden de nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

X. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones de los actos a que se refiere la presente convocatoria, se realizarán mediante publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Cedrillas, 2 de noviembre de 2011.-El Alcalde, José Luis López Sáez.

Núm. 44.513

ALCALÁ DE LA SELVA

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 28 de septiembre de 2011 se ha dictado el Decreto nº 110/2011, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

“Aprobar definitivamente la modificación nº 1 del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Vega de la Selva, cuya finalidad es reducir la superficie de la parcela edificable nº 18 de dicho proyecto, de titularidad municipal, en 330 m², y simultáneamente crear una nueva parcela edificable –nº 18 bis- de la misma superficie.

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Teruel en el plazo de dos meses a contar desde su publicación o notificación (art. 46 Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante lo anterior, alternativamente, también puede interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde su publicación o notificación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (arts. 116 y 117 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999)."

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, en Alcalá de la Selva, a 2 de noviembre de 2011.

El Alcalde, Jesús Edo Gargallo.

EXPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

ORDENANZAS FISCALES Y REGLAMENTOS

De conformidad con lo preceptuado en el art. 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004. (Ordenanzas Generales y Reglamentos), quedan expuestos al público en los tableros de anuncios y oficinas de los Ayuntamientos por plazo de treinta días y para que los interesados puedan formular las reclamaciones oportunas, los siguientes expedientes y Ordenanzas, aprobados inicialmente por los Plenos de las respectivas Corporaciones:

44.547.-Calanda.-Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de las tasas e impuestos municipales.

44.561.-Villarquemado.-Ordenanza Fiscal de la tasa por prestación del servicio de velatorio. -Ordenanza Fiscal de la tasa por utilización instalaciones del gimnasio municipal. -Modificación Ordenanza Fiscal de la tasa por suministro de agua. -Modificación Ordenanza Fiscal de la tasa por servicio de cementerio.

44.532.-Valdealgofra.-Ordenanza Municipal Reguladora del reglamento de tenencia de animales.

44.533.-Visiedo.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por recogida residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua potable a domicilio.

44.542.-Castellote.-Ordenanza Fiscal número 32. Reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Centro Residencial "Marta López".

44.546.-Cedrillas.-Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.

44.537.-Báguena.-Modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales para el año 2012: -Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basura o residuos sólidos urbanos. -Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la tasa por prestación del servicio del cementerio municipal. -Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado. -Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio o realización de actividad por sanidad preventiva y control de perros. -Ordenanza Fiscal nº 6 Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua potable. -Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la tasa por el rodajes y arrastres de vehículos no gravados por el impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. -Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal por desagüe de canales y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público. -Ordenanza Fiscal nº 13 impuesto sobre vehículos de tracción mecánica. -Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de bienes inmuebles. -Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público municipal con paso, badenes y reserva de espacio.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL

C/ Joaquín Arnau, 6 – 44071 **TERUEL**

Tel y Fax.: 978647401

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS

Suscripciones:

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Trimestral impreso: 100,00 €

Venta Ejemplares:

Número suelto 0,30€/ página
impresa

Anuncios:

Normal 0,15 €/ por palabra

Urgente 0,30 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.